



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°- 424 -2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP

Andahuaylas, 06 de agosto de 2017.

VISTO: El Recibo N° 2015008197, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario **ASOCIACION DE AGUA POTABLE Y DESEGUE CURIBAMBA CHOCCEPUQUIO**. Efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso del agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 051-2000-MA-DRA/Ap-ATDR-AND, se otorgó al usuario **ASOCIACION DE AGUA POTABLE Y DESEGUE CURIBAMBA CHOCCEPUQUIO** la LICENCIA de uso de agua superficial con fines POBLACIONALES con un volumen anual hasta 37,843.20. m³.

Durante el año 2015, el usuario **ASOCIACION DE AGUA POTABLE Y DESEGUE CURIBAMBA CHOCCEPUQUIO** ha realizado el uso de un volumen de 37,843.20 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/.50.00** acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el **27 de abril de 2016**, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **ASOCIACION DE AGUA POTABLE Y DESEGUE CURIBAMBA CHOCCEPUQUIO** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015008197, por el importe ascendente a **S/. 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese.



C.c
Archivo.
FBP/mbg

Cut: 122305-2017

Av. Leoncio Prado 428-430, San Jerónimo- Andahuaylas-Perú
T: (083)205502.
www.ana.gob.pe.
ala-bajoap@ana.gob.pe

